

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO:</b>	<b>05001 33 33 009 2016 00120 00</b>
<b>ACCIÓN:</b>	<b>ACCIÓN POPULAR</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>PIEDAD DEL SOCORRO ARIAS SOSA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>MUNICIPIO DE MEDELLIN</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>INFORME DE GESTIÓN BIMENSUAL</b>

En el asunto de la referencia, mediante auto del 14 de diciembre de 2020, el Despacho luego de analizar la documentación aportada por el Municipio de Medellín, concluyó que si bien a la fecha aún no se había dado pleno cumplimiento a las ordenes impartidas en la sentencia del 8 de mayo de 2017, modificada parcialmente mediante decisión de 11 de julio de 2017 del Tribunal Administrativo de Antioquia no había lugar a imponer sanción alguna, puesto que se hace evidente el compromiso del ente territorial para poner fin a la situación que representa vulneración a los derechos de la comunidad.

En la misma providencia, se instó al Municipio de Medellín para que continuara con sus labores hasta lograr la protección efectiva y plena de los derechos colectivos relativos al goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público amparados en la presente acción constitucional. Para el efecto se dispuso que cada dos (02) meses se rindiera informe con respecto al avance del proceso contractual y de ejecución de obra de senderos peatonales en el segmento vial objeto de litigio.

En orden de lo anterior, la entidad accionada mediante correo electro del 18 de febrero de 2021, en cumplimiento al citado requerimiento aportó, escrito mediante el cual pone en conocimiento el estado actual de las gestiones contractuales y administrativas, en los siguientes términos:

*“(...) En esta oportunidad, se informa que en el segundo semestre del 2020 se dio apertura al proceso de contratación N° 70007068, tras agotarse las etapas precontractuales propias del proceso de licitación pública se adjudicó el contrato el día 10 de diciembre de 2020 al contratista CACULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S El día 28 de diciembre de 2020, se suscribió el contrato 4600088532 de 2020 que tiene por objeto “Construcción de obras de infraestructura pública para cumplir requerimientos judiciales”, con un plazo de 10 meses, cuya acta de inicio se suscribió el día 01 de febrero de 2021.*

*En los estudios previos de este contrato se puede encontrar que dentro de los lugares a intervenir se incluyó el corredor vial correspondiente a la decisión judicial, la calle 92 entre carrera 44ª y 42b de Manrique La Salle.*

*Al mismo tiempo se dio apertura al proceso de contratación N° 20004824 y tras agotarse las etapas precontractuales, se adjudicó el contrato para la interventoría al contratista CONSORCIO ACCIONES MEDELLIN-4824. El día 30 de diciembre de 2020 se suscribió el contrato 4600088559 de 2020 que tiene por objeto*

*“interventoría a la construcción de obras de infraestructura pública para cumplir requerimientos de acciones judiciales”, con un plazo de 10 meses, cuya acta de inicio se suscribió el día 01 de febrero de 2021. La supervisión de este contrato se está realizando con el supervisor: Gabriel Jaime Cardona Londoño profesional de la Secretaría de Infraestructura Física.”*

Como soporte de lo anterior, se adjuntan los archivos correspondientes con los estudios previos del proceso contractual de la obra e interventoría, los contratos 4600088532 de 2020 y 4600088550 de 2020 y acta de inicio de los mismos, inclusive se relaciona el número de proceso y link para revisión del expediente contractual que se encuentra en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II<sup>1</sup>.

Así las cosas, si bien en virtud de la documentación aportada, se observa que continua el compromiso por parte del ente territorial tendiente a cumplir la orden impartida en sentencia del del 8 de mayo de 2017, modificada parcialmente mediante decisión de 11 de julio de 2017 del Tribunal Administrativo de Antioquia, se insta para continúe desarrollando las actividades administrativas pendientes, so pena de incurrir en renuencia desidia, desobediencia o negligencia en cumplir una orden judicial.

### **NOTIFÍQUESE**

Francy E. Ramirez 12

**FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO  
JUEZ**

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

SAP

<p align="center"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE</b> <b>MEDELLÍN</b> <b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.  Medellín, 02/03/2021. Fijado a las 8.00 a.m. #011  _____ Secretario</p>
---

<sup>1</sup> No. de proceso en el SECOP del Contrato 4600088532 de 2020: 70007068 - Link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.10711520&isFromPublicArea=True&isModal=False> No. de proceso en el SECOP del Contrato 4600088550 de 2020: 20004824 - Link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1575649&isFromPublicArea=True&isModal=False>